



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/3/CPV/2
6 de octubre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Tercer período de sesiones
Ginebra, 1º a 15 de diciembre de 2008

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO
DE DERECHOS HUMANOS**

Cabo Verde

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. Como el primer ciclo del examen abarca cuatro años, la mayor parte de los documentos mencionados son posteriores al 1º de enero de 2004. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

I. ANTECEDENTES Y MARCO

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Principales tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	3 de octubre de 1979	No	Denuncias individuales (art. 14): No
ICESCR	6 de agosto de 1993	No	-
ICCPR	6 de agosto de 1993	No	Denuncias entre Estados (art. 41): No
ICCPR-OP 1	19 de mayo de 2000	No	-
ICCPR-OP 2	19 de mayo de 2000	No	-
CEDAW	5 de diciembre de 1980	No	-
CAT	4 de junio de 1992	No	Denuncias entre Estados (art. 21): No Denuncias individuales (art. 22): No Procedimiento de investigación (art. 20): Sí
CRC	4 de junio de 1992	No	-
OP-CRC-AC	10 de mayo de 2002	Declaración vinculante con arreglo al artículo 3: 18 años	-
OP-CRC-SC	10 de mayo de 2002	No	-
ICRMW	16 de septiembre de 1997	No	Denuncias entre Estados (art. 76): No Denuncias individuales (art. 77): No
<i>Principales tratados en los que Cabo Verde no es parte: OP-CEDAW, OP-CAT, CPD (firmado únicamente, 2007) CPD-OP, y CED (firmado únicamente, 2007).</i>			
<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>		<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio		No	
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional		No	
Protocolo de Palermo ³		Sí	
Refugiados y apátridas ⁴		No	
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁵		Sí, excepto el Protocolo III	
Convenios fundamentales de la OIT ⁶		Sí, excepto el Convenio N° 138	
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)		No	

1. En 2006 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) instó al Estado a que ratificara el OP-CEDAW y a que aceptara la enmienda del artículo 20, párrafo 1, de la Convención relativa a la duración de los periodos de sesiones del Comité⁷. En 2003 el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) recomendó encarecidamente al Estado que ratificara las enmiendas al artículo 8, párrafo 6, de la Convención⁸, y observó que todavía no había hecho la declaración facultativa prevista en el artículo 14 de la Convención que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas⁹.

B. Marco constitucional y legislativo

2. En 2006 el CEDAW felicitó al Estado por las reformas legislativas en cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención. En particular, celebró la entrada en vigor del nuevo Código Penal (2004), del nuevo Código de Procedimiento Penal (2005), del Decreto Reglamentario de 2004 relativo a la asistencia jurídica, del Decreto Reglamentario de 2005 sobre la creación de centros de arbitraje y de otros dos decretos promulgados en 2005, uno sobre la creación de centros

de mediación y otro sobre la creación de centros de derecho para promover el acceso a la justicia y la ley¹⁰. En 2003 el CERD elogió la aprobación del nuevo Código Penal que entraría en vigor en 2004¹¹.

3. El CERD expresó preocupación por la falta de disposiciones jurídicas para el cumplimiento de las obligaciones del Estado en virtud de la Convención, especialmente la falta de medidas legislativas que castiguen los actos de discriminación y violencia raciales¹².

4. En 2001 el Comité de los Derechos del Niño (CRC) expresó preocupación por el hecho de que las estructuras administrativas y los tribunales no aplicaban directamente la Convención¹³ y recomendó que se enmendaran las leyes desfasadas y se adoptaran otras nuevas que se ajustasen a las disposiciones de la Convención¹⁴.

C. Estructura institucional y de derechos humanos

5. El CEDAW encomió el establecimiento en 1994 del Instituto sobre la Condición de la Mujer, rebautizado posteriormente Instituto para la Igualdad y la Equidad entre los Géneros, y, en 2004, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Ciudadanía¹⁵.

6. En 2003 el CERD celebró la creación en 2001 del Comité Nacional de Derechos Humanos¹⁶ y elogió la elaboración del "Plan de acción de Cabo Verde para los derechos humanos y la ciudadanía"¹⁷. Elogió asimismo la creación de la Defensoría del Pueblo (Provedor da Justiça)¹⁸. El CRC recomendó al Estado que estudiara la creación de un centro de coordinación sobre los derechos del niño en el seno del Comité Nacional de Derechos Humanos¹⁹.

D. Medidas de política

7. El CEDAW encomió al Estado por tomar en consideración los instrumentos internacionales de derechos humanos en la elaboración del Plan nacional para la igualdad y la equidad entre los géneros para el período 2005-2009 y el Programa nacional de lucha contra la pobreza²⁰. La Comisión de Expertos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) observó en 2008 que el Plan incluía medidas de acción afirmativa²¹. En 2003 el CERD elogió la elaboración por el Comité Nacional de Derechos Humanos del Plan de acción de Cabo Verde para los derechos humanos y la ciudadanía²². El CEDAW encomió su aprobación²³.

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado²⁴</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Informes presentados</i>
CERD	2002	Agosto de 2003		Informes 13º y 14º combinados, retrasados desde 2006
CESCR				Informe inicial e informes segundo y tercero retrasados desde 1995, 2000 y 2005, respectivamente
Comité de Derechos Humanos				Informe inicial retrasado desde 1994

CEDAW	2005	Agosto de 2006	Informes séptimo y octavo combinados que deben examinarse en 2010
CAT	No		Informes inicial a cuarto retrasados desde 1993 a 2005
CRC	1999	Noviembre de 2001	Segundo informe periódico retrasado desde 1999
OP-CRC-AC			Informe inicial retrasado desde 2004
OP-CRC-SC			Informe inicial retrasado desde 2004
CMW			Informe inicial retrasado desde 2004

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	No
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Ninguna
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Ninguna
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	Ninguna
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2008 no se envió ninguna comunicación al Gobierno de Cabo Verde.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas²⁵</i>	Cabo Verde no respondió dentro de los plazos a ninguno de los 12 cuestionarios enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales ²⁶ entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2008.

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

8. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) estableció recientemente una nueva oficina regional en Dakar para los países de África occidental que se centrará, entre otras cosas, en el establecimiento de relaciones de cooperación con los países en que el ACNUDH no está presente, como Cabo Verde. Esa oficina colaborará con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales (ONG), así como con los asociados de las Naciones Unidas, para formular y ejecutar estrategias y programas de apoyo a la promoción y protección de los derechos humanos en la región²⁷.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

9. En 2003 el CERD recomendó que el Estado adoptara todas las medidas procedentes para garantizar el disfrute por igual de las mujeres, sin discriminación racial, de los derechos consagrados en la Convención²⁸. El CRC expresó preocupación por el hecho de que la discriminación contra la mujer fuese una práctica habitual, lo que podía afectar a sus hijos²⁹.

10. El CERD expresó preocupación por los estereotipos de las mujeres en particular de las de origen extranjero, que se tenían en Cabo Verde, así como por la insuficiente representación femenina en las altas esferas políticas, en el mercado laboral y en los asuntos culturales³⁰.

En 2006 el CEDAW expresó preocupación por la persistencia de los arraigados estereotipos patriarcales tradicionales respecto del papel y las responsabilidades de la mujer³¹. Recomendó que se alentara a los medios de comunicación a proyectar imágenes positivas de la mujer y de la igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos privado y público³².

11. El CRC recomendó que el Estado se esforzara con urgencia para que se respeten más los derechos de los niños con discapacidades que incluyen el derecho a la no discriminación, a una vida familiar y a un nivel de vida adecuado³³.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

12. El CEDAW celebró las medidas adoptadas para abordar el problema de la violencia contra la mujer, incluida la tipificación en el Código Penal que entró en vigor en 2004 del delito de violencia doméstica, pero expresó preocupación por el hecho de que la violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica, seguía existiendo en el país³⁴. El CEDAW recomendó que el Estado siguiera de cerca el efecto de sus políticas y programas en la prevención de todas las formas de violencia contra la mujer, incluido el acoso sexual, y en la reparación de las víctimas³⁵. El CRC recomendó, entre otras cosas, que el Estado no escatimara esfuerzo alguno para controlar y denunciar los incidentes de abuso, incluidos el abuso sexual, el incesto y la violencia doméstica³⁶.

13. En 2003 el CRC expresó preocupación por el hecho de que el castigo corporal era una práctica muy difundida en el hogar y en la escuela, y también entre los agentes de la policía contra grupos vulnerables como los niños de la calle³⁷, y recomendó que el Estado adoptara medidas para poner término a la práctica del castigo corporal³⁸. Al CRC le preocupaba también la presencia de niños que vivían o trabajaban en la calle, o ambas cosas, y la vulnerabilidad de esos niños a los malos tratos y la explotación³⁹. El CRC recomendó, entre otras cosas, que el Estado aplicara medidas para proteger y ayudar a los niños que vivían y/o trabajaban en la calle⁴⁰.

14. El CRC también expresó preocupación, como indicó la Comisión de Expertos de la OIT⁴¹, por los casos de violencia y explotación sexuales contra los niños, como la prostitución infantil, que afectaban principalmente a las niñas pero también a los niños varones⁴². El CRC recomendó la multiplicación de esfuerzos para hacer frente a los casos de violencia y explotación sexuales contra los niños, como la prostitución, por ejemplo a través del sistema judicial, los medios de comunicación y campañas de información, y que elaborara un plan nacional de acción contra la explotación sexual⁴³.

15. En 2006 el CEDAW expresó preocupación por el hecho de que Cabo Verde seguía siendo un país de tránsito para mujeres y niñas víctimas de la trata⁴⁴, y pidió que se aplicaran medidas para mejorar la situación social y económica de la mujer y prevenir así la prostitución⁴⁵. En 2003 el CERD, observando que se había comunicado que el país servía de lugar de tránsito de los tratantes, expresó preocupación por los casos de trata de personas que afectaban en particular a los extranjeros y personas de otra raza u origen étnico. Recomendó que el Estado vigilara de cerca el fenómeno de la trata de personas⁴⁶. La Comisión de Expertos de la OIT pidió que el Gobierno adoptara las medidas necesarias para prohibir la venta y trata de menores de 18 años con fines de explotación sexual o económica⁴⁷.

16. El informe de la Naciones Unidas "One Programme au Cap Vert" indicó que, pese a las medidas de política específicas aplicadas, debían hacerse esfuerzos para luchar contra el abuso sexual de menores, el abandono y el maltrato de niños, el fenómeno de los niños de la calle y el trabajo infantil⁴⁸. El CRC expresó preocupación por los casos de trabajo infantil⁴⁹ y recomendó que se velara por la aplicación de las normas internacionales de trabajo relativas a los niños, la

elevación de la edad mínima para trabajar y el estudio de la posibilidad de ratificar el Convenio N° 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo, de 1973⁵⁰. La Comisión de Expertos de la OIT observó que recientemente se había creado una comisión de reforma legislativa e institucional en materia de niños y jóvenes a fin de adoptar medidas inmediatas para garantizar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil⁵¹.

3. Administración de justicia y estado de derecho

17. En 2001 el CRC expresó preocupación porque no se aplicaban de hecho las normas de justicia de menores, debido por ejemplo a la ausencia de instituciones adecuadas para ponerlas en práctica. También expresó preocupación por, entre otras cosas, la inexistencia de alternativas a la detención de los niños que habían cumplido los 16 años, el encarcelamiento de niños junto con adultos y el hecho de que los menores detenidos no recibían ningún tipo de enseñanza oficial⁵².

4. Derecho a la vida privada, al matrimonio y a la vida familiar

18. En 2006 el CEDAW observó con preocupación que, si bien la legislación garantizaba a la mujer iguales derechos que al hombre en lo relativo al matrimonio y las relaciones familiares, las mujeres seguían sufriendo una discriminación de hecho en esos aspectos, como la poligamia⁵³. El CEDAW pidió al Estado parte que aplicara medidas de sensibilización orientadas a lograr la igualdad entre los géneros en el matrimonio y las relaciones familiares, que incluyeran medidas para eliminar la poligamia y respetar estrictamente la edad mínima de 18 años para contraer matrimonio para ambos sexos⁵⁴.

5. Derecho a participar en la vida pública y política

19. El CEDAW celebró la mayor participación de la mujer en algunos órganos constituidos por nombramiento, como los órganos judiciales en los que las mujeres constituían el 46,9% del total de miembros, pero le preocupaba su poca participación constante en los órganos constituidos mediante elecciones⁵⁵. En 2008 una fuente de la División de Estadísticas de las Naciones Unidas indicó que la proporción de escaños ocupados por mujeres en el Parlamento nacional aumentó del 11,1% en 2004 al 18,1% en 2008⁵⁶.

6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

20. El CEDAW expresó preocupación por la discriminación de hecho de las mujeres en el empleo, como era evidente en el proceso de contratación, la diferencia de remuneración y la segregación ocupacional⁵⁷. El CEDAW exhortó al Estado a que garantizara la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el mercado laboral y armonizara las disposiciones legislativas relativas a los sectores público y privado, especialmente en materia de prestaciones de maternidad⁵⁸. La Comisión de Expertos de la OIT observó en 2008 que había pedido al Gobierno que estudiara la posibilidad de enmendar la legislación para que los hombres y las mujeres tuvieran igual remuneración por trabajo de igual valor⁵⁹. El informe de las Naciones Unidas "One Programme au Cap Vert" indicó que el desempleo era la principal causa de pobreza: el 18% de la población en edad de trabajar estaba desempleada. Esa situación afectaba especialmente a las mujeres: el 23% de las mujeres mayores de 15 años estaban desempleadas, frente al 15% en el caso de los hombres. En las zonas rurales las tasas de desempleo eran del 28% para las mujeres y del 15% para los hombres⁶⁰.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

21. En el informe de las Naciones Unidas también se observaba que en las zonas rurales se registraba un mayor grado de pobreza (el 62%) que afectaba principalmente a las mujeres, con importantes disparidades entre unas islas y otras⁶¹. El CEDAW observó con preocupación que las mujeres eran las principales víctimas de la pobreza, en particular las que eran cabeza de familia, estaban desempleadas o tenían un escaso nivel de educación, especialmente en las zonas rurales⁶². El CRC seguía preocupado por el gran porcentaje de niños y familias que estaban sumidos en la pobreza⁶³.

22. El CEDAW celebró los importantes avances para ofrecer un mayor acceso a la atención y los servicios de salud reproductiva a las mujeres, pero expresó preocupación porque la tasa de mortalidad materna seguía siendo alta, en particular debido al aborto practicado en condiciones de riesgo⁶⁴. Recomendó, entre otras cosas, la aplicación de nuevas medidas de apoyo a muchachas embarazadas y el aumento de las medidas de concienciación en las escuelas secundarias para la prevención del embarazo de las adolescentes⁶⁵. En 2001 el CRC expresó preocupación por el escaso acceso a los servicios de salud de los niños que vivían en comunidades rurales y en las islas de más difícil acceso, así como por la amenaza del VIH/SIDA⁶⁶, las altas tasas de embarazo de las adolescentes, la incidencia de las enfermedades de transmisión sexual y la incidencia de abortos en condiciones de riesgo fuera de las estructuras sanitarias⁶⁷. Un informe de 2005 del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señaló que la lucha contra el VIH/SIDA todavía no había logrado resultados importantes y que la tendencia a la propagación de la epidemia era preocupante⁶⁸. El CRC recomendó que se redoblaran los esfuerzos para mejorar el acceso a la atención de salud y prevenir el VIH/SIDA⁶⁹.

23. El informe de las Naciones Unidas "One Programme au Cap Vert" señaló que el país había hecho progresos considerables para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio. Respecto de la salud, se había registrado una importante reducción de las tasas de mortalidad materno-infantil y de la tasa de mortalidad general, lo que había dado lugar a un aumento de la esperanza de vida⁷⁰, como confirmó la Oficina para la Región de África de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que comunicó que los índices de salud de Cabo Verde estaban por encima del promedio en el continente africano y que la esperanza de vida era de 70 años⁷¹.

8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

24. En el informe de las Naciones Unidas y el informe de 2005 del UNICEF se observó que Cabo Verde había logrado en 2005 la enseñanza primaria universal (el 96,9%). Ahora bien, seguía habiendo problemas de calidad, especialmente en las zonas rurales donde se destinaba a maestros insuficientemente calificados⁷². El CRC recomendó que el Estado tomara iniciativas urgentes para elevar la calidad de la educación en todo el sistema de enseñanza, reforzara la formación de los profesores y la disponibilidad de recursos, y garantizara el acceso de todos los niños a la enseñanza obligatoria⁷³.

25. En 2006 el CEDAW recomendó que el Estado prosiguiera y multiplicara sus esfuerzos para mejorar el nivel de alfabetización de niñas y mujeres, especialmente en las zonas rurales, mediante la aprobación y ejecución de programas integrales⁷⁴.

9. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

26. En 2003 el CERD recomendó que el Estado adoptara las medidas procedentes para luchar contra los estereotipos acerca de determinados grupos de inmigrantes⁷⁵.

III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

27. El informe de 2005 del UNICEF señaló que, según el análisis llevado a cabo por el sistema de las Naciones Unidas en el marco de la evaluación común para los países con miras a la preparación de la Guía - Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDAF) 2006-2010, Cabo Verde había realizado progresos considerables en el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales, y que eran alentadoras las perspectivas de lograr los objetivos de desarrollo del Milenio para 2015⁷⁶.

28. En 2003 el CERD valoró la dedicación de Cabo Verde a la causa de los derechos humanos como muestran la ratificación de un gran número de instrumentos internacionales, así como el establecimiento de instituciones pertinentes y la ejecución de programas de derechos humanos. El Comité celebró asimismo el hecho de que los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados tienen aplicación directa en los tribunales del país⁷⁷. Observó con satisfacción las medidas adoptadas para que se reconociera debidamente la lengua criolla, sin perjuicio del uso del portugués como principal idioma oficial del país⁷⁸.

29. El CRC celebró la mejora en muchos aspectos de los derechos del niño en los dos últimos decenios⁷⁹ y observó la aprobación de una declaración nacional sobre la política social en relación con los niños y adolescentes y la concesión por el UNICEF al Instituto Caboverdiano de Menores de un premio sobre el niño y sus derechos⁸⁰.

30. El CEDAW expresó su agradecimiento al Estado por su cooperación y asociación sistemáticas con las ONG en la labor de aplicación de la Convención, así como en la planificación y ejecución de diversos programas y proyectos sobre cuestiones de género⁸¹.

31. El informe de 2005 del UNICEF señaló que el reto principal de Cabo Verde sería afrontar las consecuencias inmediatas, directas e indirectas de su exclusión de la lista de países menos adelantados⁸². La lucha contra la pobreza y la falta de igualdad era un reto difícil para las autoridades, pues a pesar de cierta vitalidad económica las vulnerabilidades seguían siendo considerables y se reflejaban en las escasas posibilidades de insertarse en una economía estructurada sostenible y en la incapacidad de aprovechar las diversas posibilidades de desarrollo de las islas. Las desigualdades sociales y entre zonas geográficas existentes limitaban el grado de ejercicio de los derechos humanos, especialmente los derechos sociales y económicos⁸³.

32. En 2003 el CERD observó que Cabo Verde era un país en desarrollo que había adquirido la independencia en 1975 y que contaba con una base de recursos naturales pobre que comprendía una gran escasez de agua agudizada por ciclos de largas sequías⁸⁴. Según un informe de la OMS, los problemas estructurales causados por las malas condiciones climatológicas, la inseguridad alimentaria y el suministro de agua potable eran problemas graves en la esfera de la salud⁸⁵. El CRC observó también las condiciones económicas desfavorables y la pobreza en que se hallaba sumida una gran parte de la población⁸⁶.

IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

N.A.

V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

33. El sistema de las Naciones Unidas ha identificado en la UNDAF 2006-2010 las siguientes esferas de cooperación estratégica: gobernanza democrática, lucha contra la pobreza, medio ambiente, capital humano y protección social⁸⁷.

34. El CRC recomendó que el Estado procurara la asistencia técnica del UNICEF, entre otros organismos, en relación con la calidad de la educación⁸⁸, los niños que viven y/o trabajan en la calle⁸⁹, los abusos, incluido el abuso sexual y el incesto y los malos tratos a los niños en la familia⁹⁰, la violencia y la explotación sexuales de los niños⁹¹; del UNICEF y de la OMS en relación con los niños con discapacidades⁹²; y, entre otros, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y de la OMS en relación con la atención de salud⁹³. El CRC también recomendó que el Estado solicitara, entre otros organismos, al ACNUDH y al UNICEF, asistencia técnica en materia de justicia de menores y de capacitación de la policía⁹⁴.

35. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito comunicó que Cabo Verde participó en 2008 en la Quinta Conferencia de Ministros de Justicia de Países Francófonos de África sobre la aplicación de los instrumentos universales contra el terrorismo. Cabo Verde participó también de manera destacada en otras reuniones, por ejemplo, sobre corrupción y sobre la delincuencia organizada transnacional⁹⁵.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://untreaty.un.org/>.

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Comité contra la Tortura
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CMW	Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRC	Comité de los Derechos del Niño
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CPD	Protocolo Facultativo de Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

- OP-CRC-AC Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

³ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

⁴ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

⁵ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.

⁶ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

⁷ Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW), concluding observations (CEDAW/C/CPV/CO/6, para. 37).

⁸ Committee on the Elimination of Racial Discrimination (CERD), concluding observations (CERD/C/63/CO/3, para. 18).

⁹ Ibid., para. 17.

¹⁰ CEDAW/C/CPV/CO/6, para. 8.

¹¹ CERD/C/63/CO/3, para. 8.

¹² Ibid., para. 12.

¹³ Committee on the Rights of the Child (CRC), concluding observations (CRC/C/15/Add.168, para. 8).

¹⁴ Ibid., para. 9 (a).

¹⁵ CEDAW/C/CPV/CO/6, para. 9.

¹⁶ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/7/69, annex VIII, and A/HRC/7/70, annex I.

¹⁷ CERD/C/63/CO/3, para. 7.

¹⁸ Ibid., para. 8.

¹⁹ CRC/C/15/Add.168, para. 17.

²⁰ CEDAW/C/CPV/CO/6, para. 6.

²¹ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2008, Geneva Doc. No. 092008CPV111, para. 2.

²² CERD/C/63/CO/3, para. 7.

²³ CEDAW/C/CPV/CO/6, para. 9.

²⁴ The following abbreviations have been used in this document:

CERD	Committee on the Elimination of Racial Discrimination
CEDAW	Committee on the Elimination of Discrimination against Women
CRC	Committee on the Rights of the Child

²⁵ The questionnaires included in this section are those which have been reflected in an official report by a special procedure mandate-holder.

²⁶ See (i) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29): questionnaire on the right to education of persons with disabilities sent in 2006; (ii) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24): questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants sent in 2006; (iii) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23): questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons sent in 2006; (iv) report of the Special Representative of the Secretary-General on human rights defenders (E/CN.4/2006/95 and Add.5): questionnaire on the implementation of the Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms sent in June 2005; (v) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15): questionnaire on the human rights of indigenous people sent in August 2007; (vi) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67): joint questionnaire on the relationship between trafficking and the demand for commercial sexual exploitation sent in July 2005; (vii) report of the Special Rapporteur on the right to education (E/CN.4/2006/45): questionnaire on the right to education for girls sent in 2005; (viii) report of the Working Group on mercenaries (A/61/341): questionnaire concerning its mandate and activities sent in November 2005; (ix) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31): questionnaire on the sale of children's organs sent on July 2006; (x) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2005/78): questionnaire on child pornography on the Internet sent in July 2004; (xi) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/7/8): questionnaire on assistance and rehabilitation programmes for child victims of trafficking and commercial sexual exploitation sent in July 2007; (xii) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3): questionnaire on human rights policies and management practices.

²⁷ OHCHR 2007 Report - Activities and Results, p. 74.

²⁸ CERD, concluding observations, para. 15.

²⁹ CRC/C/15/Add.168, para. 28.

³⁰ CERD/C/63/CO/3, para. 15.

³¹ CEDAW/C/CPV/CO/6, para. 17.

³² Ibid., para. 18.

³³ CRC/C/15/Add.168, para. 50 (a).

³⁴ CEDAW, concluding observations, para. 19.

³⁵ Ibid., para. 20.

³⁶ CRC/C/15/Add.168, para. 40 (a).

³⁷ Ibid., para. 35.

³⁸ Ibid., para. 36 (a).

³⁹ Ibid., para. 61.

⁴⁰ Ibid., para. 62 (a).

⁴¹ ILO Committee of Experts on the Application of Convention and Recommendations, 2008, Geneva Doc. No. 092008CPV182, para. 6.

⁴² CRC/C/15/Add.168, para. 59.

⁴³ Ibid., para. 60 (b) and (d).

⁴⁴ CEDAW/C/CPV/CO/6, para. 21.

⁴⁵ Ibid., para. 22.

⁴⁶ CERD/C/63/CO/3, para. 14.

⁴⁷ ILO Committee of Experts on the Application of Convention and Recommendations, 2008, Geneva Doc. No. 092008CPV182, para. 3.

⁴⁸ United Nations, The One Programme Au Cap Vert, 2008-2010, Praia, 2008, p. 10. Report available at http://www.undg.org/docs/9116/CapeVerde_OneProgramm_Signed_1July2008.pdf.

⁴⁹ CRC/C/15/Add.168, para. 57.

⁵⁰ Ibid., para. 58.

⁵¹ ILO Committee of Experts on the Application of Convention and Recommendations, 2008, Geneva Doc. No. 092008CPV182, para. 2.

⁵² CRC/C/15/Add.168, para. 65.

⁵³ CEDAW/C/CPV/CO/6, para. 33.

⁵⁴ Ibid., para. 34.

⁵⁵ Ibid., para. 23.

⁵⁶ United Nations Statistics Division, Coordinated data and analyses by country. Data available at <http://mdgs.un.org/unsd/mdg/Data.aspx>.

⁵⁷ CEDAW/C/CPV/CO/6, para. 27.

⁵⁸ Ibid., para. 28.

⁵⁹ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2008, Geneva Doc. No. 092008CPV100, para. 2.

⁶⁰ United Nations, The One Programme Au Cap Vert, 2008-2010, Praia, 2008, p. 9. For the website see note 48.

⁶¹ Ibid.

⁶² CEDAW/C/CPV/CO/6, para. 31.

⁶³ CRC/C/15/Add.168, para. 47.

⁶⁴ CEDAW/C/CPV/CO/6, para. 29.

⁶⁵ Ibid., para. 26.

⁶⁶ CRC/C/15/Add.168, para. 45.

⁶⁷ Ibid., para. 51.

⁶⁸ UNICEF, Draft common country programme for Cape Verde (2006-2010) (E/ICEF/2005/P/L.31, para. 11). Document available at [http://www.unicef.org/about/execboard/files/05-PL31_CapeVerde\(5\).pdf](http://www.unicef.org/about/execboard/files/05-PL31_CapeVerde(5).pdf).

⁶⁹ CRC/C/15/Add.168, para. 46.

⁷⁰ See note 48.

⁷¹ See the WHO African Region website, available at <http://www.who.int/countries/cpv/healthdev/en/index.html>.

⁷² United Nations, The One Programme Au Cap Vert, 2008-2010, Praia, 2008, p. 11. For the website see note 48. UNICEF, Draft common country programme for Cape Verde (2006-2010) (E/ICEF/2005/P/L.31, para. 10). For the website see note 68.

⁷³ CRC/C/15/Add.168, para. 54 (a), (b) and (e).

⁷⁴ CEDAW, concluding observations, para. 26.

⁷⁵ CERD/C/63/CO/3, para. 13.

⁷⁶ UNICEF, Draft common country programme for Cape Verde (2006-2010) (E/ICEF/2005/P/L.31, para. 2). For the website see note 68.

⁷⁷ CERD/C/63/CO/3, para. 6.

⁷⁸ Ibid., para. 10.

⁷⁹ CRC/C/15/Add.168, para. 3.

⁸⁰ Ibid., para. 5.

⁸¹ CEDAW/C/CPV/CO/6, para. 10.

⁸² UNICEF, Draft common country programme for Cape Verde (2006-2010) (E/ICEF/2005/P/L.31, para. 3). For the website see note 68.

⁸³ Ibid., para. 7. For the website see note 68.

⁸⁴ CERD/C/63/CO/3, para. 5.

⁸⁵ WHO, Stratégie de coopération de l’OMS avec les Pays. République du Cap-Vert (2002-2005), p. 11. Document available at http://www.who.int/countryfocus/cooperation_strategy/ccs_cpv_fr.pdf.

⁸⁶ CRC/C/15/Add.168, para. 6.

⁸⁷ UNDAF 2006-2010, Plan cadre des Nations Unies pour l’aide au développement (2006-2010), Cap Vert, p. 7. Document available at http://www.undg.org/archive_docs/6526-Cape_Verde_UNDAF_2006-2010.pdf.

⁸⁸ CRC/C/15/Add.168, para. 54.

⁸⁹ Ibid., para. 62.

⁹⁰ Ibid., para. 40.

⁹¹ Ibid., para. 60.

⁹² Ibid., para. 50.

⁹³ Ibid., para. 52.

⁹⁴ Ibid., para. 66.

⁹⁵ UNODC submission to the UPR on Cape Verde, pp. 5-7.
